



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 409 - NUEVA TRAYECTORIA FORMATIVA DE ETP EDUCACIÓN SECUNDARIA

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 409/21

República Argentina, 30 de noviembre de 2021

VISTO los artículos 3, 17, 29, 30, 31, 33, 35, 38, 134 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 25.864, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y las Resoluciones CFE N° 13/07, N° 229/14, N° 84/09, N° 91/09, N° 93/09, N° 103/10, N° 115/10, N° 174/12, N° 283/16, N° 295/16, N° 355/19 y,

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 señala a la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 hace eje en la mejora continua de la calidad de la modalidad definiendo los instrumentos para fortalecer, desarrollar e innovar en la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional.

Que es necesario atender nuevas problemáticas sociales y productivas desde la Educación Técnico Profesional con nuevas alternativas formativas orientadas a adolescentes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculados del sistema educativo que atiendan a las problemáticas acordadas en la Resolución CFE N° 174/12 y de inclusión acordadas en las Resoluciones CFE Nros. 93/09 y 103/10.

Que se hace necesario entonces, acompañar el ingreso, reingreso, la permanencia y finalización de los estudios de nivel secundario con un eje estructurante a partir de la formación profesional inicial como factor motivante para las y los estudiantes.

Que por lo tanto es necesario cumplimentar desde el Estado Nacional, las Jurisdicciones Provinciales y de la CABA una propuesta ordenada y sistematizada orientada a diversificar los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional ampliando su impacto y efectividad.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que la cartera educativa nacional a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos de referencia y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificados de Educación Técnico Profesional.

Que las Resoluciones CFE Nros. 229/14, 115/10, 295/16, 287/16, 288/16, establecen los lineamientos institucionales y curriculares de la Educación Técnico Profesional en el marco de lo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que las Resoluciones CFE Nros. 84/09 y 355/19 hacen lo propio para la educación común de nivel secundario y también para la vinculación con la Formación Profesional Inicial.

Que la Resolución CFE N° 13/07 organiza los ámbitos y niveles para los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional ordenando y sistematizando la integralidad de la modalidad.

Que, en su 136° encuentro, la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, debatió la propuesta como trayectoria propia de la Educación Técnico Profesional y consensuó la necesidad de desarrollarla y proponerla al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 103° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño, desde la perspectiva de la Formación Profesional, integra a ella los núcleos de aprendizaje prioritarios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, que establezca los lineamientos institucionales y curriculares orientados por los siguientes propósitos:

a) Una Educación Técnico Profesional que integre Formación Profesional Inicial y Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario, la inserción laboral, la continuidad educativa y el acceso al nivel superior.

b) Un régimen académico flexible que resguarde la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje facilite las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes, y reconozca las trayectorias educativas y experiencias laborales previas.

c) La implementación en el universo de Instituciones de Educación Técnico Profesional incorporadas al Registro Federal de Educación Técnico Profesional según lo establecido por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, desarrollará los marcos referenciales de las especialidades de Educación Técnico Profesional de la nueva trayectoria formativa, que serán implementados en las jurisdicciones de acuerdo a sus lineamientos institucionales y curriculares con el objetivo de resguardar y preservar la pertinencia con la modalidad, la calidad educativa, y los propósitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en trabajo conjunto con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, desarrollará el monitoreo y seguimiento de las implementaciones de la nueva oferta, que serán informados para el análisis y evaluación por parte del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, realizará la asistencia técnica a las jurisdicciones educativas que lo requieran para la implementación de la nueva trayectoria formativa, que incluye los recursos financieros para ello y previstos en el programa presupuestario nacional que administra el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 409/21

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 113° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 30 de noviembre de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.